



INFORME DEL ESTADO PARAGUAYO

Supervisión de cumplimiento de la sentencia de la comunidad indígena Yakye Axa

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación de la República del Paraguay, en adelante, “El Estado” o “el Paraguay”, saluda a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante, “Corte” o “Corte IDH”, con el objeto de hacer referencia a la supervisión de cumplimiento de sentencia de la comunidad indígena Yakye Axa.
2. Al respecto, el Estado se permite contestar las observaciones presentadas por la representación convencional de la comunidad Yakye Axa a través de su escrito del 5 de diciembre de 2024, brindar el informe solicitado en la Nota 614 de la Corte IDH del 10 de diciembre y, por el mismo efecto, aportar el reporte requerido en el punto 6 de la Resolución del 24 de junio de 2022.
3. Cabe señalar que las observaciones de la representación convencional del 22 de enero de 2025, transmitidas mediante la nota 616 del 10 de febrero de 2025, serán referidas en un reporte posterior.





Punto “d” de la Resolución de Supervisión de cumplimiento: adopción de medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para garantizar el efectivo goce del derecho a la propiedad de los miembros de los pueblos indígenas (punto resolutivo décimo de la Sentencia)

67. Con relación al presente apartado, el Estado reitera la información aportada en el párrafo 39 del informe estatal del 4 octubre de 2024.

68. El Estado mantendrá informada a esa Corte sobre los avances referentes al presente punto resolutivo.





Comentarios finales

74. Finalmente, el Estado paraguayo aprovecha esta oportunidad para reafirmar el compromiso ineludible en la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, así como el respeto de las obligaciones internacionales en todas aquellas materias que derivan de los diversos Tratados y Convenios de los cuales el Paraguay forma parte.

Asunción, 14 de febrero de 2025.

